

ESTADO No. 155

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – PAR CARTAGENA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Cartagena, siendo las 07:30 A. M., de **hoy 20 de diciembre de 2022**.

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1.	AREA DE RESERVA ESPECIAL	ARE-134	ARIEL ENRIQUE CASTRO VEGA MANUEL SALVADOR ARAUJO MAESTRE ANGEL MARIA VIZCAINO GALVIS	14-06-2022	657	Una vez verificado el expediente digital del título minero ARE-134, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero: INFORMAR que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero fue emitido Informe de visita de fiscalización integral No. 078 del 16 de abril del 2022 el cual es acogido mediante el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
2.	AREA DE RESERVA ESPECIAL	ARE-134	ARIEL ENRIQUE CASTRO VEGA ANGEL MARIA VIZCAINO GALVIS	18-07-2022	721	Una vez verificado el expediente digital del título minero ARE-134, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero:

						INFORMAR que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero fue emitido informe de visita técnica No. 001 del 12 de julio del 2022 de acompañamiento en diligencia de inspección solicitada por la dirección de investigación criminal e interpol- seccional atlántica. Oficio N° GS-2022 045936/SUBIN-UBIC 26.2, allegado el 29 de junio de 2022 el cual es acogido mediante el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. INFORMAR que como resultado del acompañamiento en diligencia de inspección solicitada por la dirección de investigación criminal e interpol- seccional atlántica. Oficio N° GS-2022 045936/SUBIN-UBIC 26.2, se evidencio que sobre los puntos objeto de la visita en el predio denominado “EL PAJONAL” no se evidencio actividad minera. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.												
3.	SUBCONTRATO DE FORMALIZACION	EB-0003	COMITE DE MINEROS DE MINA SANTA CRUZ ASHMONT RESOURCES CORPORATION COLOMBIA S.A.S.	16-12-2022	GLM-00196	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO. AUTORIZAR la suscripción del Subcontrato de Formalización No. EB-0003-001, presentado con radicado No. 20221001782412 del 04 de mayo de 2022, por parte del COMITE DE MINEROS DE MINA SANTA CRUZ con NIT 806007959-3 y la sociedad ASHMONT RESOURCES CORPORATION COLOMBIA S.A.S., con NIT 900426867-2, titulares mineros del contrato de concesión No. EB-0003, para la explotación de un yacimiento denominado técnicamente como MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS, ubicado en jurisdicción de municipio de BARRANCO DE LOBA, en el departamento de BOLÍVAR, a favor de la sociedad PROYECTO LA ESPERANZA SANTA CRUZ con NIT 901514071-8, de conformidad con lo dispuesto en la parte motiva del presente acto administrativo. ARTÍCULO SEGUNDO. CONCEDER a los titulares del Contrato de Concesión No. EB-0003, el término de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que alleguen el Subcontrato de Formalización Minera suscrito por las partes, <u>so pena de entender desistido el trámite de autorización previa</u>, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.5.4.2.6 de la Sección 2 del Capítulo 4 del Título V del Decreto 1073 de 2015. PARAGRAFO: Se les informa a los titulares del Contrato de Concesión No. EB-0003, <u>que la minuta del subcontrato de formalización minero deberá ser elaborada bajo la normatividad del Decreto 1949 de 2017 y contener la misma área, alinderación y mineral autorizado en el informe de visita GLM No. 655 de diciembre de 2022.</u> INDICACIÓN DEL ÁREA A SUBCONTRATAR <table><tr><td>SUBCONTRATISTA</td><td>PROYECTO LA ESPERANZA SANTA CRUZ</td></tr><tr><td>AREA TOTAL SUBCONTRATO</td><td>0,8946 HECTÁREAS</td></tr><tr><td>MUNICIPIO</td><td>BARRANCO DE LOBA</td></tr><tr><td>DEPARTAMENTO</td><td>BOLIVAR</td></tr><tr><td>MINERALES</td><td>MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS</td></tr><tr><td>CELDAS</td><td>4</td></tr></table> LISTADO DE COORDENADAS DEL ÁREA A SUBCONTRATAR	SUBCONTRATISTA	PROYECTO LA ESPERANZA SANTA CRUZ	AREA TOTAL SUBCONTRATO	0,8946 HECTÁREAS	MUNICIPIO	BARRANCO DE LOBA	DEPARTAMENTO	BOLIVAR	MINERALES	MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS	CELDAS	4
SUBCONTRATISTA	PROYECTO LA ESPERANZA SANTA CRUZ																	
AREA TOTAL SUBCONTRATO	0,8946 HECTÁREAS																	
MUNICIPIO	BARRANCO DE LOBA																	
DEPARTAMENTO	BOLIVAR																	
MINERALES	MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS																	
CELDAS	4																	

						<table><tr><th>PUNTO</th><th>LONGITUD</th><th>LATITUD</th></tr><tr><td>1</td><td>-74,19216</td><td>8,70802</td></tr><tr><td>2</td><td>-74,19272</td><td>8,70862</td></tr><tr><td>3</td><td>-74,19240</td><td>8,70900</td></tr><tr><td>4</td><td>-74,19217</td><td>8,70928</td></tr><tr><td>5</td><td>-74,19200</td><td>8,70915</td></tr><tr><td>6</td><td>-74,19180</td><td>8,70900</td></tr><tr><td>7</td><td>-74,19155</td><td>8,70882</td></tr><tr><td>8</td><td>-74,19200</td><td>8,70823</td></tr></table> CUADRO DE CELDAS QUE SE ASOCIAN AL POLIGONO A SUBCONTRATAR <table><tr><th>No</th><th>CELL_KEY_ID</th></tr><tr><td>1</td><td>18P11L14M17D</td></tr><tr><td>2</td><td>18P11L14M17H</td></tr><tr><td>3</td><td>18P11L14M17C</td></tr><tr><td>4</td><td>18P11L14M17I</td></tr></table> Las coordenadas descritas en la tabla corresponden a los vértices del polígono del subcontrato de formalización minera, en el sistema de cuadrícula ANNA MINERÍA, con sistema de referencia espacial MAGNA SIRGAS, coordenadas geográficas en grados decimales y el valor del área medida en hectáreas a la cuarta cifra decimal, calculada en origen central de la proyección cartográfica Gauss- Kruger (Transversa de Mercator), Magna Colombia Bogotá. Las celdas descritas en la tabla corresponden a las “Celdas de la cuadrícula minera” asociadas al área, con referencia espacial MAGNA –SIRGAS, dispuestas en el visor geográfico del Sistema Integral del Gestión Minera SIGM Anna Minería. ARTICULO TERCERO. REQUERIR al pequeño minero la sociedad PROYECTO LA ESPERANZA SANTA CRUZ con NIT 901514071-8, para que en el término de los tres (3) meses, contados a partir del día siguiente a la notificación del acto administrativo, radique la solicitud del Licenciamiento Ambiental Temporal ante la entidad competente, de conformidad con el artículo 22 de la Ley 1955 de 2019; cuyo radicado deberá ser allegado por las partes del Subcontrato de Formalización Minera No. EB-0003-001 ante la Agencia Nacional de Minería. ARTÍCULO CUARTO. Por medio del Grupo de Gestion de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación notifíquese por Estado al COMITE DE MINEROS DE MINA SANTA CRUZ con NIT 806007959-3 y la sociedad ASHMONT RESOURCES CORPORATION COLOMBIA S.A.S., con NIT 900426867-2, titulares mineros del contrato de concesión No. EB-0003, y al PROYECTO LA ESPERANZA SANTA CRUZ con NIT 901514071-8 en calidad de pequeño minero, de acuerdo con lo establecido en el artículo 269 de Código de Minas, para que en el término indicado procedan a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado. ARTÍCULO QUINTO. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).	PUNTO	LONGITUD	LATITUD	1	-74,19216	8,70802	2	-74,19272	8,70862	3	-74,19240	8,70900	4	-74,19217	8,70928	5	-74,19200	8,70915	6	-74,19180	8,70900	7	-74,19155	8,70882	8	-74,19200	8,70823	No	CELL_KEY_ID	1	18P11L14M17D	2	18P11L14M17H	3	18P11L14M17C	4	18P11L14M17I
PUNTO	LONGITUD	LATITUD																																									
1	-74,19216	8,70802																																									
2	-74,19272	8,70862																																									
3	-74,19240	8,70900																																									
4	-74,19217	8,70928																																									
5	-74,19200	8,70915																																									
6	-74,19180	8,70900																																									
7	-74,19155	8,70882																																									
8	-74,19200	8,70823																																									
No	CELL_KEY_ID																																										
1	18P11L14M17D																																										
2	18P11L14M17H																																										
3	18P11L14M17C																																										
4	18P11L14M17I																																										
4.	CONTRATO DE CONCESIÓN	0-187C1	JOSE ANIBAL MOLINA CORREA	19-12-2022	853	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 0-187C1, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero: NO APROBAR la modificación de la Póliza Minero Ambiental N° 75-43-101004562, expedida por Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 12 de septiembre de 2022 hasta el 03 de abril de 2023, de acuerdo a lo estipulado en el concepto técnico PARCAR N° 549 de fecha 19																																					

de octubre de 2022.

REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión, de conformidad con lo establecido en el art. 115 ley 685 del 2001, APROBAR la modificación de la Póliza Minero Ambiental N° 75-43-101004562, expedida por Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 12 de septiembre de 2022 hasta el 03 de abril de 2023, de acuerdo a lo estipulado en el concepto técnico PARCAR N° 549 de fecha 19 de octubre de 2022; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.

INFORMAR, al Titular del contrato de Concesión minera con placa No. 0-187C1, que, PERSISTE EL INCUMPLIMIENTO respecto a requerimientos anteriores hechos bajo a premio de multa y/o caducidad, a la fecha como se evidencia en el concepto técnico PARCAR N° 549 de fecha 19 de octubre de 2022.

ACEPTAR los formularios de declaración y liquidación de regalías correspondientes al IV trimestre del año 2020, I, III, IV trimestre del año 2021 y I trimestre del año 2022.

INFORMAR, al Titular del contrato de Concesión minera con placa No. 0-187C1 que el radicado N° 20221002111182, correspondiente al recurso de reposición contra la resolución VSC N° 000152 de 11 de marzo de 2022, se encuentra siendo objeto de estudio por parte de la Vicepresidencia de Seguimiento Control y Seguridad Minera de la ANM, una vez emitida la Resolución objeto del presente será notificada de conformidad con lo establecido en la Ley.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

INFORMAR, al Titular que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero No. 0-187C1, fue emitido el Concepto Técnico PARCAR No. 235 de fecha 31 de mayo de 2021, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 1

ESTADOS

Página 1 de 1

NOTIFICAR, Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.

HACE SABER:

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR CARTAGENA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija **hoy el 20 de diciembre de 2022**, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Cartagena, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO

Antonio Garcia G

ANTONIO DE JESUS GARCIA GONZALEZ

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CARTAGENA

PAR-CARTAGENA

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA